DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNCP/DNC/N° 6773/2019.**

**Asunción, 07 de Mayo de 2019.**

**REF.: ID. N° 359404–CONTRATACION DIRECTA PARA "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación para la Dirección de Computación"**

**Señor/a:**
**Gonzalo Manuel Miño, Director**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Municipalidad de Encarnación**
**Presente:**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la convocante verificar el formulario N° 05 del anexo D remitido, en atención a que el mismo hace referencia al punto 15 el anexo B de la carta de invitación, el cual no corresponde a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
2. Observamos que la convocante establece el sistema de adjudicación por el total, teniendo en cuenta que en el presente llamado se incluyen productos correspondientes a producción nacional, recordamos lo establecido en la normativa vigente y recomendamos dar cumplimiento a lo dispuesto el **Art. 3 del Decreto N° 4929/16** que establece: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional, sea la regla y excepcionalmente, cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso"*.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Nimibeth Fe... Técnico Verif... DNCP - DN...

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

**DNC/DAM/NP.**

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Dirección de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Abg. Ninibeth Pesoa**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinación de Control**

**Abg.Gloria Núñez de Escobar**
**Directora Normas y Control**

**DNC/DAM/NP.**